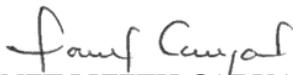


Jcf

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de obedecer y cumplir y fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 22 de 2024


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PEDRO OMAR ORTIZ TRUJILLO
DEMANDADO	HIPERFRIO LTDA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00323-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 134

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 121 de fecha diciembre 18 de 2023, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Cuarta de Decisión Laboral-, el cual declaró improcedente el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del señor WILLIAM ENRIQUE NARANJO TRUJILLO contra el auto interlocutorio No. 1004 de fecha 17/06/2021, en el sentido de declarar la falta de legitimación en la causa.

De otro lado, se fijará fecha y hora para llevarse a cabo la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata los artículos 77 y 80 del CPTYSS, modificado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Cuarta de Decisión Laboral-, el cual declaró improcedente el recurso de apelación.

SEGUNDO: Fijar fecha para el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b50dac8e03616cd12c3b8cdae0ccf708d30127c0c330d1965578a0a6cf4cc9**

Documento generado en 23/01/2024 11:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>